



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000395 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 12 0 NOV 2017

VISTO:

La Carta Nº 107-2017/PAL-MANGLE, de fecha 03 de Noviembre del 2017, Informe Nº 051-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 06 de Noviembre del 2017, Informe Nº 1736-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de Noviembre del 2017, proveído de fecha 15 de Noviembre del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Marzo del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 03-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO LOS MANGLARES**, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES EQQUS S.A, con RUC Nº 20375458307, y la otra empresa RIO BRANCO PERU INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIONES S.A.C, con RUC Nº 20545986885, para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", con un monto contratado ascendente a **S/. 3'545,674.15 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 15/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 107-2017/PAL-MANGLE, de fecha 03 de Noviembre del 2017, el Representante legal del **CONSORCIO LOS MANGLARES**, SOLICITA una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por **CIENTO TREINTA (130) DIAS NATURALES**, en razón a la demora por parte de la Entidad, con respecto al pronunciamiento por parte de la Entidad en la no absolución de consultas y deficiencias en el Expediente técnico, lo que han impedido que se puedan ejecutar las partidas contractuales que conforman la ruta crítica de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", siendo afectada desde el 27 de Junio del 2017 hasta el 03 de Noviembre del 2017, fecha que se cuantifica en los **130 DIAS NATURALES**.

Que, mediante Informe Nº 051-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 06 de Noviembre del 2017, el Arquitecto ADOLFO RAMIREZ LUNA, en calidad de inspector de la obra antes mencionada, informa que lo solicitado por el Consorcio Los Manglares es **IMPROCEDENTE** ya que su plazo se encuentra suspendido y de acuerdo a lo que establece la norma establece que Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la Modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**".

Que, mediante Informe Nº 1736-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de Noviembre del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de la obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por un plazo de **CIENTO TREINTA (130) DIAS NATURALES**, teniendo como justificación lo informado por el Inspector de la obra, y el plazo que vence para notificar el Acto Resolutivo es el día **21 de Noviembre del 2017**.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000395 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 NOV 2017

Que, mediante proveído de fecha 15 de Noviembre del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 1736-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento s de la solicitud de ampliación.

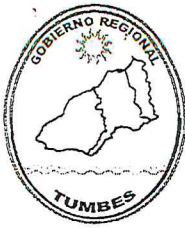
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por el inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por un total de **CIENTO TREINTA (130) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la solicitud, de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por **CIENTO TREINTA (130) DIAS NATURALES**, solicitado por el **CONSORCIO LOS MANGLARES**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, ya que carece de sustento legal y técnico, asimismo dicho plazo se encuentra suspendido y de acuerdo a lo que establece la norma establece que Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la Modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000395 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 NOV 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO LOS MANGLARES**, a la Sub. Gerencia de Obras, al **Arquitecto ADOLFO RAMIREZ LUNA**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



SOBRIERNO REGIONAL DE TUMBES
Miguel Angel Guillén Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
CAP 1627